



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: MARIA ANA JULIA RIASCOS y otros
DEMANDADOS: LUIS GABRIEL GOMEZ PARADA y otros
RADICACION: 7600131030012024-00090-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. # 266.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

1.- No se aportan los siguientes documentos relacionados en las pruebas documentales y anexos:

- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de Emmanuel Yaray Riascos Possu.
- Fotocopia del documento de identidad del señor Andrés Felipe Riascos.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

2) Reconocer personería al abogado BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA, portador de la T.P. # 229.736 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos a los que se contrae el memorial poder adosado.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria

Cali, **07 DE MAYO DEL 2024**

Notificado por anotación en el estado No. **074**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario